



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal Especial de imposición de servidumbre de gasoducto
Demandantes:	Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TIG S.A. ESP. Nit. 9001344597
Demandados:	Elina María Aragón Crespo C.C. 38858851 y Ecopetrol S.A. Nit. 8999990681
Radicado:	630013103002-2016-00329-00
Asunto:	Resuelve solicitud

1. En atención a la solicitud de información remitida por la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TIG S.A. ESP. (archivo 24), referente al tiempo para pagar el registro, el valor y la cuenta en la cual debe realizarse para el levantamiento de la cautela de inscripción de la demanda; se dispone:

1.1. Comunicarle a la parte interesada que, estas acciones deben ser adelantadas y consultadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al tratarse de la entidad competente frente al acto de inscripción que se solicita y la encargada de otorgarle el turno para el trámite.

1.2. Señalarle que a la fecha, no ha sido remitida comunicación alguna por la autoridad en registro que permita direccionarlo a la solución de los interrogantes que plantea.

1.3. Indicarle que, para el turno anterior que venció por falta de pago, se habían señalado unos datos, que obran en el archivo 18; y que pueden ser consultados, bajo la salvedad que NO corresponden al turno para el último oficio expedido.

2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compártase el expediente con la apoderada de la parte demandante: diana.zambrano@tgi.com.co y notificaciones.judiciales@tgi.com.co; para que verifique los documentos anteriores, en lo que puedan servirle de referente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Publicar en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

S.V.

2016-00329-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aaa2793a125bb3ca35d751a40907110c66ed6fd584d9b5f211c0076726f6cf5

Documento generado en 31/10/2021 10:50:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>